



AJUNTAMENT  
**d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA

### REUNIDOS

Por un lado, el señor ISIDRO PINEDA Moncusi , presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y alcalde de Caldes de Montbui , con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, el Señor LUCAS RAMÍREZ Burdalo, en calidad de Alcalde- Presidente, el cual actúa en nombre y representación de la **AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA** (Barcelona) (en adelante Ayuntamiento), en uso de las facultades de representación concedidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario de la Corporación Francisco Fernández Ferran.

### EXPONEN

#### 1- ANTECEDENTES:

Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Olèrdola , que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo a ls países del Tercer Mundo.

El Ayuntamiento de Olèrdola como socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, tiene el compromiso de dar apoyo económico a los proyectos de cooperación internacional que este selecciona y de los que hace el seguimiento y control.

Que el Fondo Catalán hace más de 30 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

#### 2.- NORMATIVA

Que el Fondo Catalán es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ( " 1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de los sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas " ), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones* , y en consecuencia , su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.



AJUNTAMENT  
**d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Los artículos 12, 13, 15 y 16, de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regulan las condiciones de la relación con las entidades colaboradoras de la administración en cuanto a la gestión y justificación de subvenciones.

## ACUERDOS

### Primero.-Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos en los que el Ayuntamiento de Olèrdola realizará la aportación 5000 euros para apoyar el proyecto **3352 . EMPODERAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA MGF ATENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS PARA LA SALUD EN GAMBIA** , promovido por la FUNDACIÓ WASSU-UAB .

### Segundo.- Compromisos que contrae cada una de las partes firmantes

#### Por parte del Ayuntamiento de Olèrdola:

El Ayuntamiento de Olèrdola se compromete a hacer efectivo el pago no más tarde del 15 de diciembre de 2020 .

#### Por parte del Fondo Catalán:

1. El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo manifiesta que cumple con todos los requisitos para actuar como entidad colaboradora, según se establece en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. En las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación aprobados por el Fondo Catalán y que realizan las entidades de cooperación y solidaridad internacional de Cataluña, el Fondo Catalán, en calidad de entidad colaboradora, se compromete a:
  - Entregar a las entidades responsables de realizar los proyectos de cooperación los fondos recibidos. El Fondo Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el pago de la subvención aprobada al Fondo, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por fondo Catalán. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.
  - Comprobar la realización del proyecto / actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y, a estos efectos, aportará al Ayuntamiento los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, en la medida en que el Fondo catalán los vaya recibiendo de las entidades responsables de la ejecución del proyecto y anualmente un informe de su estado de ejecución de todos los proyectos subvencionados.
  - Justificar ante el Ayuntamiento la entrega de los fondos percibidos a las entidades y, en su caso, entregar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias. Las entidades justificarán la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:



AJUNTAMENT  
**d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- Memoria técnica (objetivos conseguidos, resultados obtenidos y actividades realizadas).
  - La relación detallada de los gastos que se han llevado a cabo con los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, y también de los pagos.
  - La relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que han financiado la actividad subvencionada, en la que se indicará el importe y la procedencia.
  - Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
3. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el día 31 de julio de 2022.
  4. El Fondo Catalán tendrá a disposición del Ayuntamiento la justificación presentada por parte de las referenciadas entidades.
  5. El Fondo Catalán, como entidad colaboradora, asume el seguimiento, la evaluación y la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que se establezcan anualmente. Por ello, el Fondo destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos de gestión y seguimiento del proyecto.
  6. El Fondo Catalán devolverá al Ayuntamiento la subvención total o parcialmente en el caso de que los proyectos / actividades no se lleven a cabo o no se ejecuten íntegramente. En caso de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, el Fondo Catalán solicitará al Ayuntamiento la utilización de estos recursos. El Ayuntamiento emitirá una resolución en la que autorizará la aplicación del remanente o bien acordará la devolución de los remanentes descritos.
  7. El apoyo del Ayuntamiento y del municipio de Olèrdola deberá ser visible en todos los proyectos con los que participe, reflejándose así en las acciones de difusión que se haga con la población destinataria de las acciones, con las entidades con las que se desarrollan y con las contrapartes con las cuales se impulsan los proyectos.
  8. El Fondo Catalán, a los efectos de concesión, justificación y pago de la subvención municipal auto za del Ayuntamiento de Olèrdola para que obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

#### **Cuarto.- Interpretación y cumplimiento**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Cualquier modificación de las estipulaciones del presente acuerdo marco deberá formalizarse, para la validez, previo acuerdo de las partes.



AJUNTAMENT  
**d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

### **Quinto.- Vigencia**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de julio de 2022.

### **Sexto.- Formas de extinción**

- a) para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, con un preaviso por escrito de 2 meses.
- c) por avenencia de las partes signatarias.
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

### **Séptimo.- Normativa y jurisdicción**

Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la demás normativa que por su objeto resulte aplicable.

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado, en el lugar y la fecha que figura en el pie.

Isidre Pineda Moncusí  
Presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

Lucas Ramírez Búrdalo  
Alcalde del Ayuntamiento de Olèrdola

Francisco Fernández Ferran  
Secretario Ayuntamiento de Olèrdola